

## Rajoy quiere evitar la jubilación con menos de 65 años

**Uno de cada** dos españoles se jubila antes de cumplir los 65 años, la edad legal de retiro establecida hasta ahora. Pero a partir de enero, ese límite comienza a estirarse hasta alcanzar los 67 años en 2027. En paralelo a ese retraso de la edad legal, el Gobierno prevé

aprobar en próximas semanas un decreto para prohibir la jubilación parcial y retrasar la anticipada obligatoria a los 63 años. El alto coste de estas modalidades para la Seguridad Social explican semejantes medidas. PÁGINAS 28 Y 29  
EDITORIAL EN LA PÁGINA 14

# Economía & Profesionales

Información las 24 horas en [CincoDias.com](http://CincoDias.com)

## Cambios en pensiones y función pública

# Rajoy quiere evitar que la mitad de las personas se jubile con menos de 65 años

El Gobierno estudia prohibir la jubilación parcial y endurecer la anticipada

Uno de cada dos españoles se jubila antes de los 65 años, la edad legalmente establecida para el retiro hasta ahora. A partir del primero de enero, la edad legal de jubilación empieza a estirarse hasta alcanzar los 67 años en 2027, un periodo transitorio que el Gobierno no quiere acortar, salvo si es pactado con el PSOE. En tanto, para retrasar la edad real, pretende prohibir la jubilación parcial y ampliar la anticipada obligatoria a los 63 años.

J. A. V. Madrid

La edad legal de jubilación es de 65 años desde hace décadas; pero esa lista empezará a moverse hacia arriba desde el primero de enero. Quien pretenda jubilarse a partir de ese día deberá tener ya 65 años y un mes para poder hacerlo, según la reforma del sistema de pensiones aprobada en 2011 por el Gobierno de Zapatero y que entra en vigor precisamente el próximo martes. La aplicación plena de la reforma no se consumará hasta 2027, cuando quien pretenda jubilarse deberá tener la edad de 67 años.

**Un tercio de las personas que cotizan en el régimen general llega a la jubilación con una media de 61 años**

Por tanto, el periodo de maduración de los cambios tiene una transitoriedad muy dilatada. Pero dada la gravedad de las finanzas de la Seguridad Social, muy deterioradas durante el último año por el fuerte ajuste del empleo, el Gobierno pretende acortar el periodo transitorio de aplicación de la reforma, de tal modo que las medidas surtan efecto más rápidamente. No obstante, el Gobierno de Rajoy pretende negociar tal modificación del calendario con el Partido Socialista para disponer del mayor consenso posible.

Entre tanto, el Ejecutivo únicamente quiere llevar la edad real del retiro lo más cerca posible de la edad legal (hoy en 65 años y desde enero en 65 años y un mes). Hoy la edad efectiva de jubilación de los trabajadores del régimen general de la Seguridad Social (la inmensa mayoría) es muy inferior a los 65 años, ya que solo uno de cada dos llega a los 65 para empezar a cobrar la pensión (ver gráfico adjunto). En el mes de octubre, el último del que se dispone de datos, el 7,3% de

### Arranca la reforma de las pensiones

#### Calendario y condiciones de la reforma

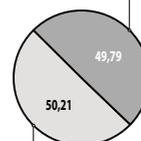
Año	Edad de jubilación	Cotización para el 100% de la pensión	Años de cotización para retirarse a los 65 años	Años para determinar la pensión
2013	65 años y un mes	35 años y un mes	35 años	16 años
2014	y dos meses	y dos meses	y seis meses	17
2015	y tres meses	y tres meses	y seis meses	18
2016	y cuatro meses	y cuatro meses	36 años	19
2017	y cinco meses	y cinco meses	36 años	20
2018	y seis meses	y seis meses	y seis meses	21
2019	y ocho meses	y ocho meses	y seis meses	22
2020	y diez meses	y diez meses	37 años	23
2021	66 años	36 años	37 años	24
2022	y dos meses	y dos meses	y seis meses	25
2023	y cuatro meses	y cuatro meses	y seis meses	
2024	y seis meses	y seis meses	38 años	
2025	y ocho meses	y ocho meses	y seis meses	
2026	y diez meses	y diez meses	y seis meses	
2027	67 años	37 años		

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### Altas de jubilación en octubre de 2012

En %

Menores de 65 años	En %
Hasta 59 años	0,46
60 años	7,33
61 años	16,19
62 años	7,82
63 años	7,97
64 años	10,02



65 años o más

## Empleo activa las sanciones para aquellos que trabajen en negro y sigan cobrando el paro

**Hacer chapuzas o trabajos esporádicos y cobrar al mismo tiempo la prestación por desempleo será más difícil a partir de hoy, fecha en la que entra en vigor la Ley de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, que refuerza la labor de la Inspección de Trabajo y tipifica las sanciones que se aplican para las faltas leves y graves.**

En el primer apartado se ha producido la incorporación inmediata de 25 inspectores y 30 subinspectores, mientras que está previsto que se inicie en los próximos meses el

proceso selectivo para contratar otros 44.

La principal tarea en la que se van a centrar es en tratar de limitar las prácticas abusivas de muchos empleados que compatibilizan un salario con la prestación por desempleo. Y para ello distingue entre infracciones leves y graves, en función de la duración del delito, la intencionalidad del sujeto, el incumplimiento de las advertencias previas o de los requerimientos de la Inspección. En el caso de las prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, las infracciones van desde la pérdida



La ministra de Empleo, Fátima Báñez.

de un mes de prestación para la primera infracción, tres meses para la segunda, seis meses para

tercera y la extinción para la cuarta. En el caso de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos, la sanción varía entre la pérdida de quince días de prestación para la primera infracción, cuarenta y cinco días para la segunda, 90 días para la tercera y la extinción de la prestación para la cuarta.

En el caso de que el asalariado o el autónomo cometa una falta muy grave se arriesga a la pérdida de la pensión, del subsidio por desempleo o de la prestación por cese de actividad durante seis meses o a la extinción de las mis-

mas. La nueva norma facultada al Ministerio de Empleo a impedir que esos defraudadores que cometen sanciones graves puedan percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda de fomento del empleo durante un año, así como del derecho a participar durante ese periodo en cualquier actividad de formación profesional.

También se establecen sanciones para aquellos empresarios que empleen a trabajadores sin darles de alta y para aquellos que contraten extranjeros sin los permisos correspondientes.

los jubilados accedió al retiro con 60 años; el 16,2%, con 61 años; y el 7,8%, con 62. Es decir, con una media de 61 años se ha jubilado el último mes el 31% de cuantos trabajadores han llegado a la Seguridad Social.

Para retrasar todo lo posible el retiro, un fenómeno muchas veces estimulado por las empresas que encuentran en ello un alivio a sus excesos de plantilla, el Go-

**La jubilación anticipada voluntaria solo es posible con 63 años**

bierno quiere poner coto a las vías de salida anticipada de la vida laboral. En primer lugar, pretende prohibir la utilización de la jubilación parcial, y prepara un real decreto que será aprobado en las próximas semanas. Esta fórmula supone la salida de un trabajador de más de 60 años de la empresa en un 85% de su jornada, para ser sustituido por otro joven que hará tal jornada, mientras el

jubilado pasa a depender de la Tesorería de la Seguridad Social. Este mecanismo se ha convertido en un aliviadero de las plantillas envejecidas de las empresas y le cuesta al Estado nada menos que 2.600 millones de euros al año.

Existe la posibilidad intermedia, que también maneja el Gobierno, de endurecer el requisito de acceso a esta fórmula: si ahora se precisa tener 33 años

Cinco Días

cotizados, podrían exigirse hasta 37 años, que es la práctica común en la mayoría de los países europeos.

Además, el Gobierno podría aprobar también en el citado real decreto la limitación de las jubilaciones anticipadas, retrasando incluso la edad mínima para acceder a ella. Ahora está establecida en los 61 años para las jubilaciones forzosas (aquellas forzadas por un expediente de regulación de empleo), pero ya la reforma que entra en vigor en enero la retrasa a los 63 años para aquellas personas que acceden a este mecanismo de forma voluntaria. Podría establecerse de forma general en los 63 años para la jubilación anticipada forzosa, o acercarla desde los 61 actuales.

Podría elevar también el número mínimo de años cotizados para poder jubilarse anticipadamente desde los 33 exigidos ahora, así como elevarse los coeficientes reductores de la cuantía de la pensión a quien se jubile anticipadamente. Ahora, la pensión se reduce en un 8% por cada año de anticipo del retiro, y siempre se ha considerado lo suficientemente disuasorio, por cuanto no tiene sobrecoste para el sistema de Seguridad Social.

#### Prolongar la vida laboral

La tercera fórmula para retrasar la edad media efectiva de jubilación es prolongar la vida laboral más allá de la edad legal para los colectivos que quieran hacerlo. Esta posibilidad permitiría com-

## LOS DATOS

**RETIRO** La reforma del sistema de pensiones prevé que la edad de retiro legal empiece a estirarse hasta alcanzar los 67 años en 2027.

**PARCIAL** El Ejecutivo exige 33 años de cotización para acceder a la jubilación parcial. Estudia pedir 37 años para endurecer la norma.

**COEFICIENTE** La pensión se reduce un 8% por año a quien se jubile anticipadamente. Quien supere los 65 años, la verá elevada hasta un 3%.

patibilizar salario y pensión a partir de los 65 años y un mes.

En la actualidad, solo se permite cobrar una pensión pública y seguir trabajando después del retiro legal a los trabajadores autónomos que cobren menos del salario mínimo interprofesional. Trabajo quiere que esta posibilidad se extienda a otros colectivos.

Hasta ahora existen incentivos para prolongar la edad de jubilación más allá de la legal, con bonos de entre un 2% y 3% en la prestación a cobrar por cada año que se prolongue la vida laboral efectiva, con el tope de los setenta años de edad. Hay que recordar que cada año que se prolongue la carrera laboral, es un ejercicio completo más de aportaciones del trabajador a las arcas de la Seguridad Social y un año menos que percibe su prestación de jubilación.

Esta última fórmula la han ensayado pocas personas, pero ha tenido mucha aceptación en determinados colectivos laborales, como los docentes.